**MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 755 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y FARID CHAUX NIETO.**

Las partes intervinientes en el contrato No. 755 de 2026, con base al memorando No. 2510SP-2026-0000263-IE del 3 de agosto de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2026-0002206-IE del 10 de agosto de 2026, suscrito por la Doctora Martha Lucía Parra García, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

**PRIMERA. -** Adicionar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 33.000.000,00)** por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 755 de 2026, asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 121.000.000,00).** Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula TERCERA del contrato.

**SEGUNDA.** –Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en el contrato electrónico de conformidad con la cláusula SEGUNDA, hasta el 18 de diciembre de 2026, inclusive.

**TERCERA. -** Modificar el numeral de bienes y servicios del contrato electrónico adicionando el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 33.000.000,00)** por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 755 de 2026, asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 121.000.000,00).** Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula TERCERA del contrato.

**CUARTA. -** Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 149026 del 29 de julio de 2026.

**QUINTA. -** Modificar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 755 de 2026, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

**SEXTA. -** La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

**SÉPTIMA. –** Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

**OCTAVA. -** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II, y requiere 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la modificación de la póliza y 3. Modificación cobertura ARL.

Proyectó: ALEXANDER RODRIGUEZ PUENTES - GIT Gestión Contractual
Revisó: DARIO FERNANDO NARVAEZ DORADO - GIT Gestión Contractual



**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co